

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, EL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, A RAÍZ DEL DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2024-030 EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI URRUTIA Y EL MEMORANDO ESPECIAL NÚMERO 28-2024 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.057 – Beneficios Marginales, establece que: "Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes: (a) Días feriados – se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal".

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, el 1 de noviembre de 2024 emitió el Boletín Administrativo Número OE-2024-030, concediendo a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico el 29 de noviembre de 2024 como "día feriado", sin cargo a licencia alguna.

POR CUANTO: La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en su Memorando Especial Número 28-2024 con fecha del 7 de noviembre de 2024, notifica a los Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa, Poder Judicial que, concediendo el viernes, 29 noviembre de 2024 libre sin cargo a licencia alguna.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Honorable Juan Carlos García Padilla, Alcalde de Coamo, a adoptar las disposiciones establecidas en el Boletín Administrativo Número OE-2024-030, emitido por el Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia y el Memorando Especial Número 28-2024, emitido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, según se detalla en los por cuantos.


SECCIÓN 2DA: Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes para que no se afecten los balances de licencias de los empleados municipales y estos días sean considerados como feriados sin cargo a licencia alguna.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será remitida al Director de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas, a la Auditora Interna y a la Oficina del Contralor para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.



HON. LJIS R. TOPRES BORGES
Presidente Interino, Legislatura Municipal



SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaría Interina, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.



SR. EDGARDO L. VÁZQUEZ SOTO
Alcalde Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **5^{TA} REUNIÓN** de la **2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 18 de noviembre de 2024, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, EL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, A RAÍZ DEL DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2024-030 EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI URRUTIA Y EL MEMORANDO ESPECIAL NÚMERO 28-2024 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.


Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Luis R. Torres Borges
2. Hon. Teresa Santiago Torres
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Carmen J. Colón Colón
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 19 de noviembre de 2024.



MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ

Secretaria Interina

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2024-030

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍA FERIADO Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR CUANTO: El Artículo 387 del "Código Político de Puerto Rico" de 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluyen aquellos que sean fijados por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", dispone que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por Ley.

POR CUANTO: Conceder el viernes, 29 de noviembre de 2024, como día feriado sin cargo a licencia alguna, permite a nuestros servidores públicos compartir con sus familias y disfrutar de un merecido descanso.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DECLARACIÓN DE DÍA FERIADO.** Concedo el viernes, 29 de noviembre de 2024, como día feriado y sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.

SECCIÓN 2ª: **NOTIFICACIÓN.** Ordeno a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico ("OATRH") a realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones del presente Boletín Administrativo.

SECCIÓN 3ª: **SERVICIOS ESENCIALES.** Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

SECCIÓN 4ª: **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad,



oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 5ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 9ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pedro R. Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 1 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Omar J. Marrero Díaz".

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

7 de noviembre de 2024

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 28 – 2024

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa, Poder Judicial

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

CONCESIÓN DEL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 SIN CARGO A LICENCIA REGULAR DE VACACIONES

El gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-030¹ concediendo el viernes, 29 de noviembre de 2024, como día libre sin cargo a licencia de vacaciones para los empleados públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.

A tales efectos, será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el ejercicio de sus funciones y facultades, determinar cuáles departamentos continuarán operando en dicho día, tomando en consideración que no se afecten los servicios esenciales y directos que se prestan a la ciudadanía. Para aquellos empleados que, por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia, se les requiera trabajar durante el día concedido, se considerará como día feriado y recibirán tiempo compensatorio o remuneración extraordinaria, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período. Tampoco se descontará el día de licencia alguna.

Los gobiernos municipales podrán adoptar disposiciones similares establecidas en esta comunicación, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en el “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

¹ Intitulado “Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Conceder como Día Feriado y Sin Cargo a Licencia Alguna el Viernes, 29 de noviembre de 2024”.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2023-00914

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476



